



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

RESOLUCION No 003

(31 de Enero de 2017)**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INDAGACION PRELIMINAR
APERTURADA A TRAVES DE AUTO 014 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES.****EL DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA EN EJERCIO DE LA FUNCION QUE LE HA SIDO CONFERIDA MEDIANTE DECRETO
3572 DE 2011, DECRETO LEY 2811 DE 1974, EL DECRETO UNICO 1076 DE 2015, LA LEY 99 DE 1993,
LA LEY 1333 DE 2009 Y RESOLUCION No 476 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012****OBJETO**

Concieme al despacho las presentes diligencias a fin de entrar a definir sobre el archivo definitivo de la indagación preliminar ordenada a través de auto 014 de Agosto de 2016 en contra de INDETERMINADOS por la presunta infracción a la normatividad ambiental especialmente lo determinado en el artículo 2.2.2.1.15.1 que trata de las prohibiciones por alteración del ambiente natural numeral 1,2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, según lo que está contemplado en el decreto único 1076/2015, ley 2811 de 1974 artículo 336 y decreto 622 de 1977 art 30, decreto 2372 de 2010 artículo 35.

HECHOS Y ANTECEDENTES

Da inicio al presente tramite sancionatorio oficio remitido por JOHANA ANDREA GUTIERREZ , profesional Universitario de Talento Humano con funciones de Secretaria de Gobierno y Administración, de la Gobernación de Vichada donde comunica a la Dra JULIA MIRANDA LONDOÑO Directora General de PNN que en atención a Consejo de Seguridad llevado a cabo el 5 de Julio de 2016 y de conformidad con reporte recibido d la fuerza naval del oriente respecto a coordenadas encontradas en el GPS de u funcionario de PNN, donde se pudo establecer un punto donde decia cultivo de coca.

Refieren en el oficio antes relacionado. que al corroborar la informacion se pudo establecer un cultivo de 2 hectáreas de coca y a la vez en el sitio se encontró 2 taques de químico desocido . se afirma en el oficio que en el seno del consejo departamental se han atendido oportunamente las situaciones presentadas en el PNN Tuparro y se ha tomado acciones pertinentes, que por tal razon se tomó la decisión de solicitar se investigue y tomen medidas al respecto pues por la situación y como se afirma "por este hecho se han dejado de adelantar operaciones exitosas frente a actos delincuenciales".

Que atendiendo este comunicado se solicita a la jefe de área allegue los documentos que den cuenta de las acciones adelantadas ante la situación referenciada por la gobernación de vichada.

Que la jefe de área protegida el día 27 de julio de 2016 a través del memorando PNN -TUP 102, allega informe sobre presencia de cultivo de Coca en el PNN el tuparro.

Que en el informe refiere la jefe de área que el día 29 de abril de 2016 los contratistas JOHAN LEONARDO ALARCON Y LUIS ROBERTOP RAMIREZ , realizaron un recorrido de PVC a la zona denominada Bocas del tuparrito , y que el objetivo del recorrido fue " realizar acciones de PVC para las actividades correspondientes a la extracción de recursos naturales del AP y su zona de influencia".

en el informe de recorrido los contratistas reportan cinco (5) puntos de vigilancia dentro de los Cuale aparece el punto 277 denominado Cultivo Abandonado de Coca y en las observaciones indican

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INDAGACION PRELIMINAR APERTURADA A TRAVES DE AUTO 014 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

textualmente "se observó cultivo abandonado con el monte alto (rastroj) sin uso aparente. Bosque en proceso de regeneración natural" no se presenta ninguna observación más frente al tema.

Refiere dentro del informe la jefe de área que junto al informe por ella rendido allega informe de PVC e informe adicional rendido por los contratistas, a la vez afirma que en el comité de control y vigilancia efectuado el 17 de mayo de 2016 se informó y se instó a las fuerzas militares para que verificaran dicha información y que ante tales hechos se está cumpliendo con los compromisos de cooperación entre instituciones.

Como se mencionó en considerandos anteriores el operario contratista del PNN El tuparro JOHAN LEONARDO ALARCON DE LA FLOR da claridad de lo encontrado en el informe de PVC de fecha 29 de abril de 2016.

Que dados los hechos antes relacionados y a fin de que se investigue de manera penal las presuntas acciones ilegales adelantadas al interior del área protegida PNN el Tuparro, el día 16 de agosto de 2016 a través del radicado 20167020006361 se interpone denuncia penal ante la Unidad de Delitos contra el medio ambiente y recursos naturales , Fiscalía 77 especializada de Villavicencio Meta.

Que dentro de la denuncia antes referenciada se solicita se adelanten acciones inmediatas para detener estas conductas delictivas y que generen gran deterioro al área protegida como se mencionó renglones atrás.

Que atendiendo la relación de hechos anteriormente expuestos el día 19 de agosto de 2016 a través del auto 014 se ordena una indagación preliminar de carácter administrativa ambiental sancionatoria y se dicta otras disposiciones .

Que dentro de la indagación antes referida se ordena al jefe de área verifique en las coordenadas aportadas si existe el establecimiento de cultivo de coca y la afectación que causa al área protegida, que de encontrar individuos se sirva individualizarlos , determine si hay captaciones de agua, generación de vertimientos, infraestructuras construidas sustancias tóxicas o contaminantes existentes, si existe tala de árboles o evidencia de haber existido, y registro fotográfico de la visita practicada.

El día 17 de enero de 2017 la profesional de apoyo a la Dirección Territorial Orinoquia a través de correo electrónico requiere a la jefe de área PN El tuparro para que allegue el informe que se ordenar a traves del auto 014 de 2016.

El día 26 de enero de 2017 a través de correo electrónico allegan informe solicitado el cual tiene asignado el No 001.

Dentro del informe referido se hace una relación de las circunstancias de modo , tiempo y lugar que corresponden a los considerando antes referidos.

Dentro de la caracterización de la zona presuntamente afectada se determina que : "La zona que donde se encuentra la posible infracción es de característicasse de un Pedicboma freatófilo, que incluye manchas boscosas con alto grado de diversidad, que bordean cursos de agua y corresponden a los bosques riparios inundables o no inundables y bosques de rebalse. Ubicadas sobre la rivera del Caño Tuparrío, a la cual se accede desde el Sector del Centro de Visitantes de Maipures, empleando una embarcación y motor fuera de borda, para llegar al punto específico se utilizó un GPS de propiedad del PNN El Tuparro. Se encontró un camino sobre la rivera del caño Tuparrío, el cual se tomó para llegar al punto. No se encontraron personas en la zona visitada".

Como son seis puntos los verificados a partir de la georreferenciación enviada se hace una descripción de cada uno de los puntos que aparecen en un mapa que se adjunta y se determina que :

1. CONUCCO ABANDONADO:

Coordenadas: 5.24349°N -068.09724°W

Descripción: Conuco emmontado con vegetación alta de aproximadamente 4m de altura, el área aproximada es de 2Ha. Dentro del conuco se encuentra un trozo de árbol que fue cortado con motosierra ubicado en las coordenadas 5.24387°N -068.09743°W.

**1.1. Tipo de Infracción Ambiental:
ASPECTOS A TENER EN CUENTA**

DESCRIPCIÓN

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL SITIO

Conuco abandonado
Árbol de berracol (*Trema micrantha*) aserrado

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INDAGACION PRELIMINAR APERTURADA A TRAVES DE AUTO 014 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

IDENTIFICACIÓN DE PRESUNTOS INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS (descripción) Ninguna
 FACTORES (nombres y apellidos, números de identificación, domicilio) No se encontró personas dentro de esta zona

AFECTACIONES AMBIENTALES

INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS (descripción) Ninguna

SUSTANCIAS TÓXICAS O CONTAMINANTES EMPLEADAS EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS No se observa

TALA DE ÁRBOLES (descripción y cuantificación) Árbol de cachicamo aserrado abandonado enel sitio

CAPTACIONES DEL RECURSO HÍDRICO Ninguna

(nombre de la fuente, volumen captado, recursos naturales asociados a la fuente hídrica afectados o puedan sufrir afectación)

GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS (nombre de la fuente receptora o si se realiza directamente al suelo) Ninguno aparente

2. CONLUJO ACTIVO:

Coordenadas: 5.24238°N -068.09522°W

DESCRIPCIÓN

Descripción: Cultivo de Coca activo, con algunas partes enmontadas, se evidencia que se ha hecho limpieza alrededor de las plantas de coca, el área aproximada es de 0.828Ha. Dentro del conuco se encuentra listones de madera 10-10ubicados en las coordenadas 5.24359°N - 068.09022°W.**ASPECTOS A TENER EN CUENTA**

TA

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL SITIO

Cultivo activo de coca con partes enmontadas, se evidenciaque se ha limpiado de arvenses alrededor de las plantas de coca.

Corte de listones de madera 10-10

No se encontró personas dentro de esta zona

IDENTIFICACIÓN DE PRESUNTOS INFRACTORES (nombres y apellidos, números de identificación, domicilio)

AFECTACIONES AMBIENTALES
 INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS (descripción) Ninguna

SUSTANCIAS TÓXICAS O CONTAMINANTES EMPLEADAS EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS No se observa

TALA DE ÁRBOLES (descripción y cuantificación) Listones de madera 10-10
 CAPTACIONES DEL RECURSO HÍDRICO (nombre de la fuente, volumen captado, recursos naturales asociados a la fuente hídrica afectados o puedan sufrir afectación) Ninguna aparente

GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS (nombre de la fuente receptora o si se realiza

ninguno aparente

3. LABORATORIO:

Coordenadas: 5.24428°N -068.09796°W

Descripción: Espacio abierto dentro de la vegetación, con muestras de haber sido el espacio donde aparentemente se procesaba la hoja de coca, se encuentra tambores de 55 galones metálicos, oxidados y rotos, se observa que hay un proceso de tala selectiva para despejar el espacio donde se trabajaba, el área de tala es de 0.0191 Ha. Se observan dos cuerpos de agua alrededor de la zona, donde se presume se tomaba el agua que se requería para el procesamiento de la hoja de coca. La infraestructura se observa en deterioro, se ven residuos de cal, espacios donde sealmacenaba la hoja después de ser procesada.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INDAGACION PRELIMINAR APERTURADA A TRAVES DE AUTO 014 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

OTRAS DISPOSICIONES"

DESCRIPCIÓN

Zona de procesamiento de hoja de Coca
No se encontró personas dentro de esta zona

ASPECTOS A TENER EN CUENTA
ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL SITIO
IDENTIFICACIÓN DE PRESUNTOS INFRACTORES (nombres y apellidos, números de identificación, domicilio)
AFECCIONES AMBIENTALES
INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS (descripción)

Restos de infraestructura construida en madera, con trozos de tejas de zinc, tambores metálicos, espacio de disposición final de la hoja después de procesada.

Bultos abandonados de cal
Tambor metálico con olor similar al amoniaco

SUSTANCIAS TÓXICAS O CONTAMINANTES EMPLEADAS EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
TALA DE ARBOLES (descripción y cuantificación)

Toda la zona esta despejada de vegetación baja, únicamente se encuentra en pie la vegetación alta (árboles altos), está despejado el camino hacia las fuentes de agua

CAPTACIONES DEL RECURSO HÍDRICO (nombre de la fuente, volumen captado, recursos naturales asociados a la fuente hídrica afectados o puedan sufrir afectación)

Se observan dos fuentes de agua natural, sin nombre aparente, como se encuentra abandonado el laboratorio, no hay manera de saber cuánta es la captación de agua. La vegetación alejada al cuerpo de agua se encuentra a para permitir el acceso
Se supone que producto del lavado, los residuos caen directamente sobre los cuerpos de agua por gravedad y por la inclinación del terreno. Se observa una estructura donde está instalado un tambor metálico que tiene un olor similar al amoniaco, a tres metros del cuerpo de agua.

GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS (nombre de la fuente receptora o si se realiza directamente al suelo)

4. CAMPAMENTO:

Coordenadas: 5.24382°N -068.09784°W

Descripción: Espacio abierto dentro de la vegetación, con esqueleto de una infraestructura con forma de casa, donde aparentemente dormían las personas encargadas del cultivo ilegal y procesamiento del mismo, se encuentra la estructura en madera redonda, amarrada con cuerda y lianas, se observa que hay un proceso de tala selectiva para despejar el espacio, el área intervenida es de 0.0033Ha.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL SITIO	Zona de habitación
IDENTIFICACIÓN DE PRESUNTOS INFRACTORES (nombres y apellidos, números de identificación, domicilio)	No se encontró personas dentro de esta zona
AFECCIONES AMBIENTALES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS (descripción)	Restos de infraestructura construida en madera, amarrada con cuerdas y lianas. Ninguno aparente
SUSTANCIAS TÓXICAS O CONTAMINANTES EMPLEADAS EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	Ninguno aparente
TALA DE ARBOLES (descripción y cuantificación)	Toda la zona esta despejada de vegetación, únicamente se encuentra en pie la vegetación circundante (árboles altos). Ninguna aparente
CAPTACIONES DEL RECURSO HÍDRICO (nombre de la fuente, volumen captado, recursos naturales asociados a la fuente hídrica afectados o pueden sufrir afectación)	Ninguno aparente
GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS (nombre de la fuente receptora o si se realiza directamente al suelo)	Ninguno aparente

5. COCINA:

Coordenadas: 5.24394°N -068.09781°W

Descripción: Espacio abierto dentro de la vegetación, con infraestructura con forma de casa, donde aparentemente se preparaban los alimentos para el personal encargadas del cultivo ilegal y procesamiento del mismo, se encuentra la estructura en madera redonda, amarrada con cuerda y lianas, con techo en plástico negro, el fogón está elaborado con un tambor metálico oxidado, cortado a la mitad y en la parte

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INDAGACION PRELIMINAR APERTURADA A TRAVES DE AUTO 014 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

abierta se observan los trozos de madera que usaban paracocinar, al lado se observa el espacio de almacenamiento de leña cubierto por tejas de zinc, cerca de la cocina se encuentra un espacio donde aparentemente se cortaba la madera, los mesones de la cocina están elaborados con tabloneros sostenidos por tambores metálicos oxidados; en un espacio alejado se encuentran latas de sardinas abiertas, botadas sobre la vegetación. Se observa que hay un proceso de tala selectiva para despejar el espacio, el área intervenida es de 0.0030Ha.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL SITIO	Preparación de alimentos
IDENTIFICACIÓN DE PRESUNTOS INFRACTORES (nombres y apellidos, números de identificación, domicilio)	No se encontró personas dentro de esta zona
AFECTACIONES AMBIENTALES	
INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS (descripción)	Infraestructura construida en madera, amarrada con cuerdas y lianas, techo de plástico.
Cocina elaborada con madera redonda y un tambor metálico oxidado.	
Zona de cortado de madera para cocinar	
Zona de almacenamiento de madera	
SUSTANCIAS TÓXICAS O CONTAMINANTES EMPLEADAS EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	Presencia de latas de sardina botadas sobre la vegetación
TALA DE ÁRBOLES (descripción y cuantificación)	Toda la zona esta despejada de vegetación, únicamente se encuentra enpie la vegetación circundante (árboles altos).
CAPTACIONES DEL RECURSO HÍDRICO (nombre de la fuente, volumen captado, recursos naturales asociados a la fuente hídrica afectados o puedan sufrir afectación)	Se observa una fuente de agua natural, sin noreaparente, como se encuentra abandonada la cocina, no hay manera de saber cuánta es la captación de agua. La vegetación aleja al cuerpo de agua se encuentra talada para permitir el acceso Debido a que todo está abandonado, no se observa cuáles eran los vertimientos.
GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS (nombre de la fuente receptora o si se realiza directamente al suelo)	

Hasta acá termina la descripción de lo encontrado en la zona indicada por el Auto Número 014 "Por medio del cual se ordena una indagación preliminar de carácter administrativa –ambiental sancionatoria y se dictan otras disposiciones" Sin embargo, durante el recorrido se observaron un claro sobre el margen izquierdo del Caño Tuparrito dos claros en la vegetación, los cuales fue verificados, encontrándose lo que se menciona a continuación y que se enumeran como 6y 7.

6. CULTIVO ILÍCITO ACTIVO:

Coordenadas: 5.24363°N -068.08950°W

Descripción: Cultivo de Coca activo, no se observan partes enmontadas, el área aproximada es de 0.5683 Ha. Todo el cultivo está rodeado con vegetación alta circundante, el camino desde el caño Tuparrito hasta el cultivo se encuentra rozado. Se hizo recorrido alrededor de la zona, para ver si había infraestructura cercana (campamento o laboratorio) y no se encontró ninguna.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA
ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL SITIO

DESCRIPCIÓN

Cultivo activo de coca, se evidencia que se ha limpiado de arvenses alrededor de las plantas de coca. No se encontró personas dentro de esta zona

IDENTIFICACIÓN DE PRESUNTOS INFRACTORES (nombres y apellidos, números de identificación, domicilio)

AFECTACIONES AMBIENTALES

INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS (descripción)

Ninguna

SUSTANCIAS TÓXICAS O CONTAMINANTES EMPLEADAS EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

No se observa

TALA DE ÁRBOLES (descripción y cuantificación)

El camino de ingreso se encuentra rozado.

CAPTACIONES DEL RECURSO HÍDRICO (nombre de la fuente, volumen captado,

Ninguna aparente

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INDAGACION PRELIMINAR APERTURADA A TRAVES DE AUTO 014 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

recursos naturales asociados a la fuente hídrica afectados o puedan sufrir afectación)

GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS
(nombre de la fuente receptora o si se realiza directamente al suelo)

Ninguno aparente

Dentro de la identificación de los impactos ambientales dentro del informe se contempla que : " afectación sobre 3,4217hectáreas de bosque de características típicas de Piedioboma freático, que incluye manchas boscosas con alto grado de diversidad, que bordea el curso del caño Tuparito y corresponde a los bosques riparios inundables y bosques de rebalse de la zona; dicho bosque fue talado y transformado para establecer cultivos ilegales de coca, campamento y laboratorio para el procesamiento de coca; de estas hectáreas 2 pertenecen a un cultivo que se encuentra abandonado y está en un proceso de regeneración natural con vegetación de aproximadamente 4 metros de altura; las demás hectáreas pertenecen a un cultivo activo, la cocina; el campamento y el laboratorio de procesamiento."

Dentro de las conclusiones técnicas se tiene que : " En la visita se encontraron dos cultivos ilegales activos que corresponden aproximadamente a 1.3963 Has, se encontró un cultivo ilegal abandonado de aproximadamente 2 Has. Las zonas afectadas por tala suman aproximadamente 3.4217 Has, con presencia de leñateo y aserrío, también se encontró como infraestructura abandonada un posible laboratorio de procesamiento de coca, un campamento, una cocina y una choza. No se encontraron personas en la zona, ni rastros de huellas frescas. Se observan dos cuerpos de agua que pueden ser afectados por las actividades que se realizaban, además del Caño Tuparito. Después de hacer el análisis de los impactos y la afectación causada sobre el ecosistema puede decirse que la afectación es SEVERA, lo cual conlleva a una acción inmediata de erradicación de los cultivos y posteriormente iniciar un proceso de restauración ecológica del ecosistema de Bosque de Galería. Por lo tanto, se solicita a la DTOR que se lleve a cabo la gestión correspondiente para que se pueda iniciar con este proceso lo antes posible."

Dentro de las acciones inmediatas se sugiere: "Después de hacer el análisis de los impactos y la afectación causada sobre el ecosistema puede decirse que la afectación es SEVERA, lo cual conlleva a una acción inmediata de erradicación de los cultivos y posteriormente iniciar un proceso de restauración ecológica del ecosistema de Bosque de Galería. Por lo tanto, se solicita a la DTOR que se lleve a cabo la gestión correspondiente para que se pueda iniciar con este proceso lo antes posible."

CONSIDERANDO

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la ley 99 de 1993; y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

FUNDAMENTOS LEGALES

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el antes llamado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. En cumplimiento de ello le compete a la entidad ejercer permanentemente control y monitoreo de los recursos naturales ubicados en su jurisdicción y dar inicio a las acciones legales pertinentes con el fin de sancionar a aquellos que incurran en la comisión de infracciones ambientales.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala en su artículo tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1º de la ley 99 de 1993.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INDAGACION PRELIMINAR APERTURADA A TRAVES DE AUTO 014 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

A su vez el artículo quinto de la misma ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso a pesar de haberse iniciado la misma y estando dentro de los 6 meses que otorga la norma se allega concepto técnico donde se determina que no fue posible identificar los actores de los hechos que se pusieron en conocimiento de PNN al interior del PNN Tuparro.

Que el artículo 22 de la norma en mención, determina que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, para este caso como se mencionó anteriormente se ordenó visita técnica la cual a pesar de haberse realizado , dentro de la misma no se logró determinar los presuntos infractores .

Que en el presente asunto, se apertura la respectiva indagación ambiental mediante auto No. 014 de 2016, esto se realiza con base en oficio remitido a la directora general de PNN , pero realizada una valoración del acervo probatorio que reposa en el expediente, este Despacho considera que no hay prueba suficiente en el que se logre corroborar y determinar quién o quienes fueron los presuntos infractores a la normatividad ambiental , de esta forma bajo las premisas antes enunciadas y ante la evidente imposibilidad de continuar con el trámite del expediente, este Despacho concluye que se debe proceder al archivo de la indagación preliminar dejando de presente que del informe allegado y de la decisión aca ordenada se deberá correr traslado a la fiscalía 77, en el entendido que ante dicho ente investigador se instauro denuncia penal por las acciones de infracción a la normatividad ambiental.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el archivo definitivo de la indagación preliminar ordenada a través de auto No 014 de 19 de agosto de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la gaceta ambiental en los mismos términos que indica el código contencioso administrativo, y obediendo a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO.- De conformidad con el inciso tercero del artículo 56 del Ley 1333 de 2009 comuníquese a la Procuraduría judicial, ambiental sobre el contenido del presente acto administrativo para lo de su competencia y a la fiscalía general de la nación allegando copia del informe técnico inicial.

ARTICULO CUARTO.- Solicitar a la jefe de área que con las autoridades respectivas ubicadas dentro de la jurisdicción del vichada , coordine acciones tendiente a erradicar con los cultivos ilícitos señalados dentro del informe técnico...

ARTICULO QUINTO.-.- Contra la presente resolución NO procede recurso alguno.

Dado en Villavicencio Meta, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2017.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR OLAYA OSPINA
Director Territorial Orinoquia

